



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN



"Año de la Consolidación Democrática"

"Año del Centenario de la Creación Política del Departamento de San Martín"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2006-MPM

Moyobamba, junio 23 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2006-MPM de fecha 21 de junio de 2006, en el artículo primero se ha declarado entre otros aspectos, feriado no laborable para el sector público en el ámbito del distrito de Moyobamba, a partir de las 13:00 horas del día viernes 23 y el día sábado 24 de junio de 2006 todo el día, con motivo de celebrarse en nuestra ciudad el "Día de San Juan Bautista"; igualmente, en el artículo quinto de la misma norma se establece que las entidades del sector privado o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse a dicha norma municipal previo acuerdo de las partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; decidiendo el empleador a falta de acuerdo;

Que, al redactar el Decreto de Alcaldía bajo comentario, por acto no volitivo se ha obviado comentar la Ley N° 28286 que en artículo único declara el 24 de junio de cada año como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan; facultando a los gobiernos regionales o locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley;

Que, dicho acto no volitivo está dentro de los alcances del artículo 201° de la Ley N° 27444, es decir, como error material de un acto administrativo, el mismo que puede ser rectificado con efecto retroactivo de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto, con la facultad que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1ro.- RECTIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2006-MPM de fecha 21 de junio de 2006 con el siguiente texto: "Declarar feriado no laborable para el sector público y el sector privado en el ámbito del distrito de Moyobamba el día sábado 24 de junio de 2006; y a partir de las 13:00 horas del día viernes 23 para el sector público con motivo de celebrarse el "Día de San Juan Bautista"

Artículo 2do.- DECLARAR SUBSISTENTES en todos sus extremos el texto de los artículos tercero, cuarto y sexto del Decreto del Alcaldía N° 001-2006-MPM.

Artículo 3ro.- RECTIFICAR el artículo segundo del mismo Decreto de Alcaldía invocado con el siguiente texto: "En el sector público las horas dejadas de laborar a partir de las 13:00 horas del día viernes 23 de junio de 2006, serán compensadas en su oportunidad según establezca el Titular de la Entidad en función a las necesidades propias de cada institución. En el caso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se encarga esta responsabilidad a la Gerencia Municipal".

Artículo 4to.- RECTIFICAR el artículo quinto del Decreto de Alcaldía N° 001-2006-MPM con el siguiente texto: "Las Entidades del sector privado o las Entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía en lo referente al feriado no laborable a partir de las 13:00 horas del día viernes 23 del mes y año en curso".

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN



Victor Mardonio Del Castillo Reátegui
Alcalde

